

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Ergonomía Productividad", representada en este acto por su Apoderado General Adalberto Valencia Zamora; partes a quienes que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento que le fue expedido en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la Adquisición de mobiliario para equipamiento del Centro de la Niñez y la Familia. Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública Local con registro AD/CC/020/2025.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita con la Póliza 766 setecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del Corredor Público número 62 sesenta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Fernando Augusto Shelley Florentino, en fecha 08 ocho de abril del año 2013 dos mil trece, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de comercio del estado de Jalisco con folio mercantil 73553- 1. Cuyo objeto es la compra, venta, comercialización, fabricación, maquila, diseño, ensamble, empaque, distribución, importación, exportación, de toda clase de muebles, maquinaria, equipos y refacciones para la industria mueblera, comercios entre otros; acompañando Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta la vigencia de su actividad económica.

b). - Su Apoderado General **Adalberto Valencia Zamora**, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 67,232 sesenta y siete mil doscientos treinta y dos, pasada ante la fe del **Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado**, Notario Público número 43 cuarenta y tres del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 14 catorce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés. Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **1.-Eliminado**

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **2.-Eliminado**

d). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: **3.-Eliminado**

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, mobiliario para oficina de acuerdo a las siguientes características:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	17 Pza.	Archivero móvil en melanina, 2 cajones papeleros	6,045.00	102,765.00
2	01 pza.	Escritorio módulo de recepción recto, en cubierta de trabajo	12,581.00	12,581.00
3	03 pza.	Escritorio rectangular de 120 cm de frente x 60 cm. de fondo x 75 cm. de alto	6,985.000	20,955.00
4	01 pza.	Escritorio con medidas de 180 cm. de frente x 60 cm. de fondo x 75 cm. de alto	9,527.000	9,527.00
5	01 pza.	Escritorio rectangular de 200 cm. de frente x 60 cm. de fondo x 75 cm. de alto	8,326.000	8,326.00
6	12 pza.	Escritorio con medidas de 140 cm. de frente x 70 Cm de fondo x 75 cm. de alto	8,728.000	104,736.00
7	02 pza.	Escritorio con lateral izquierda con medidas de 160 cm. de frente x 170 cm. de fondo	13,312.000	26,624.00
8	01 pza.	Mesa circular de 110 cm. de diámetro x 75 cm. de alto	7,501.000	7,501.00
9	01 pza.	Mesa para sala de juntas de 240 cm. de frente x 100/120 cm. de fondo	12,746.000	12,746.00
10	02 pza.	Credenza alta con 2 cajoneras con cajones	19,015.000	38,030.00
11	28 pza.	Sillas 4 patas con tapizbase de 4 puntas fabricada en tubular de acero	3,590.00	100,520.00
12	06 pza.	Perchero en madera de fresco, cuenta con 3 brazos Cada uno.	6,285.000	37,710.00
13	03 pza.	Silla operativa sin tapiz base, fabricada en tubular de acero	4,313.000	12,939.00
14	12 pza.	Silla operativa sin tapiz base, fabricada en tubular de acero	4,894.000	58,728.00
15	20 pza.	Silla operativa, asiento tapizado rodajas duales bicolor negro y blanco	4,081.000	81,620.00

16	100 pza.	Silla de visita con respaldo perforado y asiento en polipropeno	2,347.000	234,700.00
17	03 pza.	Sillón de dos plazas tapizado en tela	18,034.000	54,102.00
18	06 pza.	Sillón de una plaza, tapizado en tela	13,942.000	83,652.00
19	48 pza.	Estante metálico de 7 entrepaños	5,959.000	286,032.00
20	09 pza.	Pintarron de cristal trascara en color blanco	5,410.000	48,690.00
21	01 pza.	Gabinete metálico con puertas de acrílico	9,879.000	9,879.00
22	05 pza.	Carrito de plataforma con altura de trabajo plataforma de madera 30 x 60 transfiera partes pesadas desde la repisa hasta el carrito sin encorvarse utilice en áreas de envío y talleres de reparaciones, madera silenciosa de 1" absorbe impactos.	41,412.000	207,060.00
			SUBTOTAL	1,559,423.00
			IVA	249,507.68
			TOTAL	1,808,930.68

SEGUNDA. - Obligaciones. En el cumplimiento de este contrato, “El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

Los cuales deberá entregar en su totalidad en un término no mayor a 45 días naturales a partir de la notificación del fallo, debiendo realizar la entrega de los mismos en Avenida Guadalupe, número 3355, en la Colonia Colinas de la primavera, Zapopan, Jalisco, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega.

TERCERA. - Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$ 1’808,930.68 (un millón ochocientos ocho mil novecientos treinta pesos 68/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; misma que deberá contener sello y firma de recibido.

CUARTA. - Garantía. “El Proveedor” adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y productos adquiridos por “El Organismo”; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a cinco años o más lo estipulado en el contrato.

QUINTA. - Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue las sillas en el lugar señalado.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Depósito de garantía. “El Proveedor” se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, deposito o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

OCTAVA- De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.



DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por triplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

4.-Eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Adaiberto Valencia Zamora
Apoderado General

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quíñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

Ergonomía Productividad. DJ-ADQ-CS-784-2025.

MINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO

Página 5 de 5

ge